



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020).

Inadmite tutela. 110014003004-2020-00383-00.

Conforme a lo previsto por los artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991, previamente a decidir sobre la admisión de la presente acción de tutela de Jairo Enrique Cortes Rodríguez y dentro del término de tres (3) días so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., subsane lo siguiente:

1. Formular con la mayor exactitud posible, la acción o la omisión que motiva la presente acción.
2. Manifestar con claridad en contra de quien o quienes se instaura la acción.
3. Expresar con precisión todos y cada uno de los hechos relevantes con que pretende fundamentar la acción constitucional.
4. Señalar puntualmente el derecho que considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública o del órgano autor de la amenaza o del agravio.
5. Indicar su lugar de residencia y los correos electrónicos para efectos de notificación de la parte accionada.
6. Aportar todos y cada uno de los documentos que pretenda hacer valer como pruebas.
7. Notificar esta decisión a Jairo Enrique Cortes Rodríguez por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

